

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

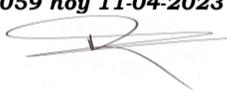
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01435-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No. 890.300.279-4</i>
DEMANDADO	<i>RICARDO HORTUA ESPELETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.233.350</i>

Niegase la anterior solicitud de corrección, ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque así determina el pagare aportado con la demanda, base de la presente acción¹

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 059 hoy 11-04-2023</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 

<p>Por Valor de: \$ 24.914.056</p> <p>Yo (nosotros) Ricardo Hortua</p>	 Banco de Occidente
	
<p>Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de <i>Madrid</i>, el día <i>15</i> del mes de <i>agosto</i> del año <i>2023</i>, la suma de (\$ <i>24.914.056</i>) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier</p>	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d0d9da3c384b51b2e2b62e5e29363271ffd604594656cc5ff1c4bb75d7e816**

Documento generado en 18/01/2024 04:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>